

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-A-GADMY.2023**

**ING. MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA  
ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la Republica, define, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, considerándose como Gobiernos Autónomos Descentralizados a las Juntas Parroquiales rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales..”*, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 226, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, expresa: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

**Que**, el artículo 60 del COOTAD en los literales b), i) w), prescribe que el Alcalde ejerce de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; así como dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD expresa: Autonomía: *“... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

**Que**, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Servicio Publico dispone: Régimen de licencias y permisos. - *“Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley”*

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los organismos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones



a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos previa delegación

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determina los artículos 89 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

**Que**, es primordial establecer mecanismos que optimicen los procedimientos internos de la municipalidad para brindar un servicio eficaz y oportuno, lo cual se puede lograr mediante la delegación de determinadas funciones de acuerdo a lo que amerite la ley.

**Que**, la Economista Rosa Elizabeth Montoya Soto, viene ejerciendo el cargo de Directora Administrativa, desde el 15 de mayo del 2023, por designación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

En uso de las facultades legales que le confiere el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar a la Ec. Rosa Elizabeth Montoya Soto, en su calidad de Directora Administrativa, para que firme y conceda vacaciones y licencias a los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, de acuerdo a la normativa vigente, previo visto bueno del jefe inmediato superior

Esta delegación se extiende a licencias por enfermedad, licencias por maternidad, permiso para el cuidado del recién nacido y licencia por calamidad doméstica debidamente justificadas.

**Artículo 2.** La Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, de acuerdo al calendario anual de vacaciones, determinado por la Coordinación de Talento Humano al que pertenece el servidor o trabajador velará por el cumplimiento de este derecho, será responsabilidad del indicado funcionario el cumplimiento de todos los requisitos y justificativos previos para conceder vacaciones y licencias.

**Artículo 3.** Disponer que a través de Secretaria General del GAD Municipal de Yantzaza, se notifique a la Dirección Administrativa, a fin de que ejecute la delegación de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4.** Encárguese a la Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la aplicación y ejecución de las disposiciones emanadas en la presente Resolución Administrativa.

